

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: CONTR 2023/283670

Tipo de Contrato: Servicio

Denominación: 1600034104 SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS ARQUEOLÓGICAS EN EL CAI

CPV: 77312000-0 Descripción: Servicios de desbrozo

Presupuesto Base de licitación: 8.688,60€ (IVA no incluido)

IVA del PBL: 1.824,60 €

Importe total PBL: 10.513,20€ (IVA incluido)

Valor Estimado del Contrato: 8.688,60€ (IVA no incluido)

Partida presupuestaria: 1600034104 G/45B/21100/41 01

Pagos: PARCIALES

Plazo de ejecución: 4 meses desde la firma de la orden de encargo

Responsable del presente contrato: FERNANDO PANEA BONAFÉ, Director del Conjunto Arqueológico de Itálica, Santiponce, Sevilla

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente. Éste se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Existen numerosas circunstancias que motivan que esta Delegación Territorial tenga la necesidad de contratar este servicio. Éstas son las siguientes:

El Decreto de creación y regulación del CAI, establece entre las funciones las relativas a “la custodia y administración del Conjunto Arqueológico. Garantizar la protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico, que estén dentro del recinto del Conjunto, así como promover su mejora”. En este sentido, el CAI tiene una superficie de más de 5 hectáreas de parcelas arqueológicas visitables por el público. Al estar expuestas a las inclemencias ambientales, la inmensa mayoría de están ocupados por vegetación perimetral y rastrera. Ésta última tiene un alto grado de incidencia negativa en las parcelas excavadas en las que los restos arqueológicos originales son presentados al público visitante pudiendo ocasionar impedimento visivo además de otros riesgos para la conservación de los restos.

Para la correcta conservación de las estructuras arqueológicas emergentes, así como para los mosaicos, es necesaria la realización de desbroces manuales que minimicen los riesgos descritos además de favorecer un correcto visionado, por parte del visitante, del patrimonio aquí conservado. Al tratarse de espacios que albergan restos arqueológicos se hace necesario proceder a un desbroce manual, de modo que no ocasione ningún tipo de daño a los restos arqueológicos originales conservados.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato a que se refiere el presente documento tiene por objeto el servicio de SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS ARQUEOLÓGICAS EN EL CAI realizado por una empresa especializada, así como los trabajos complementarios que se requieran para la ejecución de dichas tareas, en el Conjunto Arqueológico de Itálica, sito en Avda. Extremadura, n.º 2, de Santiponce, Sevilla, código 41970.

1

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla
Telf. 955 03 62 00
informacion.dtse.ccph@juntadeandalucia.es



FERNANDO PANEA BONAFE		21/03/2023 11:17:12	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJ0BhjN93u2mxSfB6ZfWXPY542	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se informa que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

A los efectos previstos en el art 116.4.f de la LCSP, el presente servicio pretende la atención de una necesidad puntual, que no puede ser satisfecha con medios propios al carecer esta administración de medios personales y materiales, por insuficientes, para su atención directa, siendo antieconómica su ampliación.

Esta contratación no implica la realización por la contratista o por su personal de funciones, tareas o actuaciones que impliquen su participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la Administración autonómica.

3.- TIPO DE CONTRATO

Al ser el objeto de este contrato SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS ARQUEOLÓGICAS EN EL CAI, se considera que el tipo de esta contratación es de SERVICIO, conforme al artículo 17 de LCSP, al consistir la prestación en el desarrollo de unas actividades dirigidas a la obtención de un resultado distinto a las de obras o suministro.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento de CONTRATO MENOR, conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, y según las directrices establecidas por el Órgano Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

La tramitación del expediente será Ordinaria y sin la posibilidad de que se admitan variantes.

La documentación conteniendo la información necesaria para poder presentar ofertas se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/DTCPH08.html?organismo=DTCPH>

La presentación de ofertas, que constará de una proposición económica, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, concretamente a través del portal del Licitador (SiREC), :

<https://sirecfdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

No se tendrá en cuenta ninguna oferta presentada físicamente en ningún otro registro.

5.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DE CONTRATO

5.1 Presupuesto Base de Licitación

La determinación del presupuesto de licitación de este contrato se ha realizado a TANTO ALZADO.

El presupuesto base de licitación de este contrato menor consta en el encabezamiento

5.2. Valor Estimado del Contrato

Coincide con el presupuesto Base de Licitación al no contemplar ni prórrogas ni modificaciones.

5.3 Precio del contrato

El precio del servicio objeto de contratación es el que resultará de la adjudicación.

Es el que resultara de la adjudicación. En este precio se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen por la adjudicataria como



FERNANDO PANEA BONAFAE		21/03/2023 11:17:12	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJ0BhjN93u2mxSfB6ZfWXPY542	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este precio no podrá ser objeto de modificación, prórrogas, revisión ni de variación.

5.4 Financiación

El gasto se imputará a los créditos de este centro gestor 1600034104 con cargo a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (con IVA)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2023	10.513,20 €	21100

5.5. Régimen de pago

La forma de pago se realizará mediante pagos **PARCIALES**, con la conformidad del responsable del contrato y una vez presentada la factura por el contratista, que se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. <https://e-factura.juntadeandalucia.es>.

5.6.- Datos a incluir en la factura electrónica

La factura deberá presentarse de manera electrónica y los datos necesarios para la facturación son los siguientes:

- Centro Contable (Oficina contable): INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA **A01004456**.
- Órganos de contratación (Órgano gestor): DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA **A01035406**.
- Órgano de destino (Unidad tramitadora): D.T. CTCD CULTURA SEVILLA **GE0020636**.

6.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. El contrato será adjudicado a la empresa según especifica el PPT.

7.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Sólo podrán ser empresas adjudicatarias aquellas en cuyos estatutos o reglas fundacionales se especifique que sus fines, objeto o ámbito de actividad coinciden con el objeto del presente contrato.

Se exigirá que la empresa adjudicataria especifique en su oferta los nombres y cualificación profesional de la persona o personas responsables de ejecutar la prestación.

8.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite la posibilidad de subcontratación. Todos los trabajos objeto de este contrato serán realizados por el equipo contratado.

9.- GARANTÍAS

No se exigen.

10.- PENALIDADES

a) Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral

Ante el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa orientada hacia el desarrollo de un



FERNANDO PANEA BONAFA		21/03/2023 11:17:12	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJ0BhjN93u2mxSfB6ZfWXPY542	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empleo de calidad y estable, hacia la igualdad de la mujer y el hombre, hacia la conciliación entre la vida familiar y laboral, la promoción de empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo, la aplicación de la cláusula subrogatoria (mantenimiento del empleo y plantilla) o la Prevención de Riesgos Laborales, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer al adjudicatario penalidades. Las penalidades se impondrán en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía individual no podrá superar el 10% del precio del contrato, sin que la suma de ellas pueda superar el 50% de dicho precio.

b) Penalidades por cumplimiento defectuoso del servicio

Ante el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución (art. 192 de la LCSP), el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer al adjudicatario penalidades, en proporción a la gravedad del incumplimiento, cuya cuantía individual no podrá superar el 10% del precio del contrato, sin que la suma de ellas pueda superar el 50% de dicho precio.

Si la persona responsable del contrato advirtiese cualquier incumplimiento, lo comunicará al órgano de contratación, quien iniciará el oportuno expediente contradictorio, conforme a lo establecido en el artículo 97 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Una vez instruido el expediente, el órgano de contratación constatará la existencia de tal incumplimiento y, valorando la gravedad del mismo, impondrá la penalidad que corresponda, conforme a lo dispuesto en el presente epígrafe.

Las penalidades que, en su caso, fuesen impuestas se harán efectivas deduciendo su importe de las facturas presentadas por el contratista.

Las **penalidades** que corresponden a cada tipo de falta son las siguientes:

TIPO DE FALTA	PENALIDADES QUE LE CORRESPONDEN
Leve	1ª falta: Advertencia 2ª falta: Detracción desde el 0,1% al 4% del importe mensual del contrato
Grave	Detracción desde el 5% al 20% del importe del pago correspondiente del contrato
Muy grave	Resolución del contrato

A.- Supuestos considerados como **faltas leves**:

- a.1. No proporcionar al responsable del contrato los informes y datos de las incidencias acaecidas en la ejecución del servicio de visitas
- a.2. Interrumpir, parcial o totalmente, por un periodo no superior a 24 horas, el servicio de visitas por causas imputables a la empresa adjudicataria.
- a.3. No atender a los requerimientos del responsable del contrato.

B.- Supuestos considerados como **faltas graves**:

- b.1. Acumulación de tres faltas leves durante el periodo de ejecución del contrato.
- b.2. Interrumpir, parcial o totalmente, por un periodo superior a 24 horas, el servicio de visitas por causas imputables a la empresa adjudicataria.



FERNANDO PANEA BONAFE		21/03/2023 11:17:12	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJ0BhjN93u2mxSfB6ZfWXPY542	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- b.3. Incumplir las obligaciones en materia laboral
- b.4. No pagar el salario a los trabajadores durante la ejecución del contrato.

C.- Supuestos considerados como **faltas muy graves**:

- c.1. Acumulación de tres faltas graves durante el periodo de ejecución del contrato.
- c.2. Obstaculizar, de forma reiterada, las tareas de inspección y control del responsable del contrato.

Las penalidades se impondrán sin perjuicio de las indemnizaciones que procediese reclamar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios derivados de la comisión de las faltas.

En caso de dictarse resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio y el adjudicatario continuará prestando el servicio hasta que pueda ser relevado.

11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación se ajustará a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone al órgano de contratación la designación del titular de la Dirección del **CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA** como persona Responsable del presente contrato.

En consecuencia, vistas las necesidades para los fines del servicio público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, se propone la contratación del **SERVICIO** referenciado

En Santiponce, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA

Fdo.: FERNANDO PANEA BONAFÉ



FERNANDO PANEA BONAFE		21/03/2023 11:17:12	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJ0BhjN93u2mxSfB6ZfWXPY542	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	